

MINISTERIO DE EDUCACION  
UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL N° 06  
ATE VITARTE

AREA DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO



## Resolución Directoral UGEL.06 N° 11244

Ate Vitarte, 16 DIC. 2015

Visto, el Proyecto de la Directiva sobre "Orientaciones para la Formulación, Elaboración y Aprobación del Presupuesto Analítico de Personal (PAP) de las Instituciones Educativas Públicas y por Convenios de Educación Básica y Técnico Productiva y Programas del ámbito de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 06 , para el año lectivo 2016" con dieciocho (18) folios que se adjuntan; y

### CONSIDERANDO:

Que, el Art. 90° de la Ley 28044, Ley General de Educación, señala eficiencia en el gasto en educación implica elaborar, ejecutar, y evaluar el Proyecto Educativo Institucional, el Plan Anual de Trabajo, el Presupuesto Funcional y los costos por alumno; así como la adecuada racionalización de los recursos humanos que implica su ubicación en el territorio nacional conforme a las necesidades del servicio educativo;

Que, mediante Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2015, considera el Presupuesto Analítico de Personal como un documento de Gestión Institucional de carácter anual, que considera las plazas presupuestadas del personal docente y administrativo nombrado y contratado, necesarias para el cumplimiento de las metas vinculadas al servicio educativo, en función a la disponibilidad presupuestal; sirve para establecer el gasto en personal;

Que, el artículo 38 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF, en adelante la Ley, establece que los montos y las finalidades de los créditos presupuestarios contenidos en los Presupuestos del Sector Público solo podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestaria, dentro de los límites y con arreglo al procedimiento establecido en el Subcapítulo II Modificaciones Presupuestarias, del Capítulo IV Ejecución Presupuestaria, del Título II El Proceso Presupuestario de la Ley;

Que, el Decreto Supremo N°005-2011-ED, Aprueba las "Normas para el proceso de racionalización de plazas de personal administrativo en las Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica y Técnico Productiva";

Que, el artículo N°159 del D.S.N°11-2012-ED, Reglamento de la Ley N°28044, señala "La Racionalización de personal directivo, jerárquico, docentes y administrativas en las instituciones educativas públicas es un proceso permanente, orientado a optimizar la asignación de cargos, plazas y personal en función de la real demanda y necesidad de los servicios educativos de calidad";

Que, mediante Resolución de Secretaria General N° 1825-2014-MINEDU, se aprueba la norma técnica denominada "Normas para el proceso de racionalización de plazas de personal docente, directivo y jerárquico en las instituciones educativas públicas de Educación Básica y Técnico Productiva";



Que, es responsabilidad de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 06, velar por el fiel cumplimiento del gasto público en el ámbito de su jurisdicción y garantizar la oportuna y adecuada asignación, distribución y/o ubicación de plazas vacantes y de personal docente y administrativo en las Instituciones Educativas Públicas de su competencia;

Que, siendo así resulta necesario aprobar la Directiva sobre "Orientaciones para la Formulación, Elaboración y Aprobación del Presupuesto Analítico de Personal (PAP) de las Instituciones Educativas Públicas y por Convenio de Educación Básica y Técnico Productiva y Programas del ámbito de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 06, para el año lectivo 2016;

Que estando a lo dispuesto por el Órgano de Dirección, las visaciones de las Áreas de Supervisión y Gestión del Servicio Educativo; Gestión de la Educación Básica Regular y Especial, Administración, Recursos Humanos y de Asesoría Jurídica y; de conformidad con la Constitución Política del Perú, Ley N°26044, Ley General de Educación; Ley N° 29944 Ley de Reforma Magisterial'; Ley N° 26411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley N° 30281, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General; Decreto Supremo N° 005-2011-ED, Normas para el Proceso de Racionalización; y la R.M. N° 556-2014-MINEDU, "Normas y Orientaciones para el Desarrollo del Año Escolar 2015 en las Instituciones Educativas de Educación Básica".



**SE RESUELVE:**

**Artículo 1° CONFORMAR** la Comisión Técnica de Formulación y Aprobación del PAP 2016, la misma que está integrada de la siguiente manera:

- |  |                                    |
|--|------------------------------------|
| • Especialista en Racionalización        | Lic. Yolanda Alpidia BELLIDO GOMEZ |
| • Especialista en Presupuesto            | CPC. Danisela VARGAS RENGIFO       |
| • Especialista Nivel Inicial             | Lic. Marieta Anselma ATHOS QUINCHO |
| • Especialista Nivel Primaria de Menores | Lic. Richard LOPEZ JURO            |
| • Especialista EBA y CETPRO              | Lic. Yon Richard CISNEROS VALENTIN |

**Artículo 2° APROBAR**, la Directiva N° 051-2015, que Aprueba las "Orientaciones para la Formulación, Elaboración y Aprobación del Presupuesto



Analítico de Personal (PAP) de las instituciones Educativas Publicas y por Convenio de Educación Básica y Técnico Productiva y Programas del ámbito de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 06 para el año electivo 2016”

**Artículo 3° DISPONER**, la publicación de la presente Resolución en la página Web de la Dirección de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 06 para su difusión correspondiente.

**Artículo 4° ENCARGAR** al Área de Planificación y Presupuesto de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 06, las supervisión y monitoreo de la ejecución de la presente Directiva.



Regístrese y Comuníquese.



*[Handwritten signature]*

**Mg. AMERICO MANUEL SHIÑO VALENCIA FERNANDEZ**  
DIRECTOR DE PROGRAMA SECTORIAL II  
UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL N° 06  
ATE VITARTE

AMVF/D.UGEL  
SHD/J.AAJ  
MCBT/J.AA  
AMPO/J. APP  
RBCM/J. AGEBRE  
JARQ/JARH  
COMISION



## DIRECTIVA N° 051 -2015/DUGEL O6/APP/EPP

**ORIENTACIONES PARA LA FORMULACION, ELABORACION Y APROBACION DEL PRESUPUESTO ANALITICO DE PERSONAL (P.A.P) DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PUBLICAS Y POR CONVENIO DE EDUCACIÓN BASICA Y TECNICO PRODUCTIVA Y PROGRAMAS DEL AMBITO DE LA UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL N° 06 ATE, PARA EL AÑO LECTIVO 2016.**

### 1.- FINALIDAD

Normar los criterios y procedimientos para la formulación, elaboración y aprobación de los Presupuestos Analíticos de Personal para el año 2016 de las Instituciones Educativas Publicas y por Convenio, así también de los Programas Educativos: PRITE y PRONOEI de la UGEL 06, manteniendo la disciplina y calidad en el gasto publico

### 2.- OBJETIVO

- 2.1. Establecer los criterios y procedimientos técnicos que permitan la aprobación del Presupuesto Analítico de Personal-PAP 2016, de las Instituciones Educativas Publicas y por convenios de los diferentes niveles y modalidades de la UGEL 06.
- 2.2. Identificar la excedencia o necesidad de personal docente, directivo, jerárquico y administrativo de las instituciones educativas públicas y por convenio, teniendo en cuenta el nivel, modalidad y forma educativa, la realidad geográfica, socio-económica y demográfica, así como las condiciones pedagógicas y las limitaciones de la Infraestructura educativa y recursos humanos
- 2.3. Orientar la reubicación de plazas vacantes excedentes y/o reasignación del personal nombrado que resulte excedente en el proceso de racionalización buscando equilibrar la oferta y la demanda educativa, estableciendo los criterios para el mencionado proceso.
- 2.4. Revisar los documentos según el cronograma de trabajo, con el personal Directivo de las Instituciones Educativas Públicas y por Convenio, para la aprobación de los Presupuestos Analíticos de Personal del Año Lectivo 2016

### 3.- BASE LEGAL

- Constitución política del Perú.



- Ley N° 28044, Ley General de Educación, y sus modificatorias las Leyes N° 28123, N° 28302, N° 28329 y N° 28740.
- Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Ley N°30281 Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015
- Ley N° 28988, Ley que declara la Educación Básica Regular como servicio público esencial
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 27815 Ley del Código de Ética de la Función Pública.
- Ley N° 29944 Ley de Reforma Magisterial.
- Ley N°28425 Ley de Racionalización de los Gastos Públicos
- Decreto Supremo N° 004 -2013 -ED, Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial
- Decreto Supremo N° 016-ED-2004, que dispone que las Instancias de Gestión Educativa Descentralizada que tienen nivel de Unidad Ejecutora, deben utilizar en forma obligatoria los Sistemas denominados SIRA, SUP y NEXUS,
- Decreto Supremo N° 005-2011-ED Normas para el proceso de Racionalización de plazas, debe tenerse en cuenta solo para el personal Administrativo de las Instituciones Educativas Publicas de Educación Básica y Técnico Productiva.
- Resolución de Secretaria General N°1825-2014-MINEDU "Normas para el proceso de racionalización de plazas de personal docente, directivo y jerárquico en las instituciones educativas publicas de Educación Básica y Técnico Productivo"
- Decreto Supremo N° 011-2012-ED, Reglamento de a Ley N° 28044.Ley General de Educación
- Decreto Legislativo N276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Publico y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM.
- Resolución Suprema N 280-2001-ED que aprueba el Cuadro de Asignación de Personal de la Unidad Ejecutora N° 06 Ate.
- Decreto Supremo N° 008-2006-ED1 que aprueba los Lineamientos para el Seguimiento y Control de la Labor Efectiva de Trabajo Docente en las Instituciones Educativas Publicas. Decreto Supremo N° 017-2007-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley NC 28988, Ley que declara la Educación Básica Regular como Servicio Público Esencial.
- Decreto Supremo N° 001-2015-ED, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación.
- Decreto Supremo N° 027-2007-PCM, que define y establece las Políticas Nacionales de Obligatorio Cumplimiento para las Entidades del Gobierno Nacional.
- Resolución Ministerial N° 0069-2008-ED aprueban la Directiva "Normas para la matrícula de niños, niñas y jóvenes con discapacidad en los diferentes niveles y modalidades del sistema educativo en el marco de la Educación Inclusiva".
- Decreto Supremo N°004-2014-PCM, Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública.
- Resolución Ministerial N° 3130-2008-ED, Normas Complementarias para la Adecuación de la Organización y Funciones de los Centros de Educación Técnico-Productivo.



- Resolución Ministerial N°451-2014-ED, Se creó el modelo de servicio educativo Jornada Escolar Competa para las Instituciones Educativas Publicas del nivel de Educación Secundaria disponiéndose su implementación progresiva a partir del año 2015.

#### 4. ALCANCES

- Unidad de Gestión Educativa Local N°06
  - Área de Planificación y Presupuesto
  - Área de recursos humanos
  - Área de Supervisión y Gestión del Servicio educativo
- Instituciones Educativas de Gestión Pública.
- Instituciones de Educación Pública de gestión privada por Convenio.
- Programas Educativos: PRITE-PRONOEI

#### 5. DISPOSICIONES GENERALES

- 5.1. El Presupuesto Analítico de Personal (PAP) es un documento de gestión Institucional de carácter anual, que considera las plazas presupuestadas del personal docente y administrativo nombrado y contratado, necesarias para el cumplimiento de las metas de demanda vinculadas al servicio educativo, en función a la disponibilidad presupuestal; sirve para establecer el gasto en personal.
- 5.2. La Plaza, es la dotación presupuestal que se considera para las remuneraciones del personal permanente o eventual. La plaza debidamente prevista en el presupuesto Institucional permite habilitar los cargos contemplados en el Cuadro para Asignación de Personal vigente, las plazas se encuentran consideradas en el Presupuesto Analítico de Personal.
- 5.3. Los Presupuestos Analíticos de Personal, se aprueban anualmente en el nivel de Programa, Grupo Funcional, red educativa y por Institución Educativa.
- 5.4. **Designación de la Comisión Técnica de Formulación y Aprobación del PAP 2016.-** Se efectuará mediante Resolución Directoral a cargo del Director de nuestra sede institucional a propuesta del Jefe del Área de Planificación y Presupuesto. Su función y objeto fundamental será viabilizar el desarrollo de acciones operativas individuales y conjuntas tendientes al eficiente cumplimiento de las tareas en cada equipo y la consolidación y aprobación final del PAP. 2016 mediante Resolución Directoral.



- 5.5. El Director de la Institución Educativa, deberá remitir tantos formularios PAP como modalidades educativas tenga bajo su cargo.
- 5.6. Las Instituciones Educativas de EBR Secundaria con Jornada Escolar Completa(JEC), asignaran el número de horas del Plan de Estudios según RSG.N°2378-2014-MINEDU; asimismo debe considerarse las plazas aprobadas en el Cuadro de Horas 2015.Cabe aclarar que las plazas de CAS no se consideran en la formulación del PAP.
- 5.7. La carga del personal administrativo debe considerarse, según lo dispuesto en el DS.N°005-2011-PCM
- 5.8. La reubicación de plazas, se determina en función al número de estudiantes por aula, sección, modulo, así como al número de horas del Plan de Estudios aprobado en el Diseño Curricular vigente y según corresponda a la modalidad o forma de educación.
- 5.9. Una vez culminado el proceso de racionalización, las plazas vacantes excedentes que no sean necesarias en las IIEE pueden ser adecuadas y reubicadas en otras Instituciones Educativas de otros niveles educativos, siempre y cuando esta acción no implique la re categorización de la plaza a presupuesto adicional; acción que es responsabilidad del Área de Planificación y Presupuesto
- 5.10. La aprobación del Presupuesto Analítico de Personal (PAP) de las Instituciones Educativas Publicas y por Convenio se establece en base a la matrícula registrada en el Sistema de Información de Apoyo a la Gestión Educativa de la Institución Educativa (SIAGIE), para ella se considera las nominas de matrícula en lo que corresponde a otras modalidades, al número de plazas estrictamente necesarias para brindar el servicio educativo como resultado de la carga docente promedio, la oferta y demanda educativa.
- 5.11. La aprobación de los Presupuestos Analíticos de Personal, se efectuara en las fechas indicadas en el Cronograma y en caso de incumplimiento de parte de los Directores de a Instituciones Educativas, se informara al Área de Recursos Humanos y a la Comisión permanente de Procesos Administrativos, para las acciones que corresponda, según la norma vigente.

## 6 DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

- 6.1. El Presupuesto Analítico de Personal de la Institución Educativa, deberá elaborarse tomando en consideración las normas de racionalización vigente.
- 6.2. Los Directores para la aprobación de la Línea de Base del PAP 2016 de la institución Educativa, deberán alcanzar los siguientes documentos (copia u originales) según corresponda:
  - Debe adjuntar el reporte de la matrícula registrada en el Sistema de información de Apoyo a la Gestión Educativa de la Institución Educativa (SIAGIE 2015)
  - Para la modalidad de CETPRO y EBA adjuntaran copias visadas para el Director y presentadas a la UGEL 06 de las Nominas de Matrícula 2015
  - Resoluciones Directorales (copias) que generaron el movimiento de plazas y personal 2015.
  - Copia de la Resolución de aprobación del Cuadro de Horas 2015 (Educación Secundaria de



- Menores y Educación Básica Alternativa —Avanzado) y sus modificatorias.
- Copia del NEXUS 2015 actualizado, otorgado por el Área de Recursos Humanos.
  - Informe del Equipo de SANEE que sustente la atención de niños y niñas con Necesidades Educativas Especiales, en las Instituciones Educativas considerados Inclusivos en Educación Básica Regular
  - Las Instituciones Educativas parroquiales, policiales, militares y otras deberán presentar la copia de Convenio vigente actualizado o su cargo que acredite el inicio del trámite para su renovación a ampliación, así como la Resolución del Director que acredite su designación.
  - Constancia de funcionamiento de las Aulas de innovación o Centro de Recursos Tecnológicos expedido por el especialista del Área de Gestión de la Educación Básica Regular Especial.
  - Informe Médico de Incapacidad actualizado emitido por Essalud de docentes
- 6.3. Para la Aprobación del Presupuesto Analítico de Personal 2016, los Directores de las Instituciones Educativas deberán presentar los Formatos del (1 al 5) de la Línea de Base que se adjunta a la presente directiva ( la misma que se encuentra a disposición en la página web de la UGEL 06)
- 6.4. La documentación presentada deberá estar firmada por el Director o Directora de la institución Educativa, pues tiene carácter de declaración jurada, debiendo consignar todos los datos solicitados; cualquier omisión o adulteración será considerada falta grave y remitida al Órgano que corresponda para las acciones administrativas según sea el caso.
- 6.5. El Director de la Institución Educativa deber presentar el PAP-2016, sin enmendaduras, de acuerdo al cronograma establecido.
- 6.6. Queda terminantemente prohibido la contratación de personal docente y administrativo, que no cuente con plaza financiada, excedente y sin haber sido aprobado su Presupuesto Analítico de Personal (PAP), bajo responsabilidad del Director o Directora de la Institución Educativa y del personal que haya ejecutado el acto y acción administrativa, consignada en el Sistema NEXUS-SIRA.
- 6.7. Los docentes de educación física de Educación Primaria con jornada incompleta, completarán sus horas pedagógicas en otra Institución Educativa, caso contrario so informara al Área de Recursos Humanos-Equipo de planillas para el respectivo descuento, previo informe del Área de Gestión de Educación Básica Regular Especial.
- 6.8. El requerimiento de plazas por crecimiento vegetativo o desdoblamiento de sección, será atendido, mediante acciones de racionalización previa verificación de la demanda educativa existente, para ello el Director o Directora de la institución Educativa debe cumplir con adjuntar el Informe respectivo de la Comisión de Racionalización de la institución Educativa.
- 6.9. Los Directores de las instituciones Educativas y los integrantes de las Comisiones de Racionalización que reporten información falsa o tardía y sobredimensionen las metas de atención incurren en falta grave (Artículo 203.2 del Decreto Supremo N 004-2013 Reglamento de la Ley 29944 Ley de Reforma Magisterial).
- 6.10. Las Instituciones Educativas que cuentan con Jornada Escolar Completa (JEC), según la Resolución Ministerial N°451-2014-ED, y Resolución Ministerial N°389-2015 ED adecuarán sus formatos según las plazas con que cuentan adicionalmente remitirán la relación de plazas por CAS.



## 7 METODOLOGIA DE TRABAJO

El procedimiento de aprobación y formulación del PAP y Cuadro de Horas, será de manera one-line de acuerdo a los criterios establecidos en la RVM.N°081-2015, para los cuales deberá proceder de la siguiente manera:

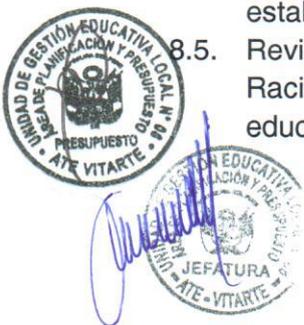
- 7.1. Solicitar usuario y contraseña a través de un oficio al Director de la UGEL N°06 para acceder al aplicativo de PAP Y CEVICH
- 7.2. Ingresar a la página web de la UGEL N°06, luego click en el botón PAP, a través de un usuario y contraseña ingresara al Aplicativo para complementar la información solicitada, conjuntamente con los miembros de la comisión de cuadro de distribución de horas.
- 7.3. Completar el formulario con la información requerida, referente a las metas de atención(matricula del año escolar)desagregado por grados,turno y carga por secciones y las metas para el año 2016.La fuente de información es SIAGIE 2015,PAP 2015 y el Cuadro de Horas 2015.
- 7.4. Remitir de acuerdo al cronograma establecido, luego la Comisión Técnica de Formulación y Evaluación del PAP de la UGEL N°06 aprobara o rechazar virtualmente. En el caso de ser rechazado será con las observaciones respectivas para su respectiva corrección.
- 7.5. En el caso de ser aprobado, el director imprime, luego remite con Oficio a la UGEL N°06, adjuntando la RD.de Aprobación.
- 7.6. La Comisión Técnica de Formulación y Aprobación del PAP 2016 de la UGEL N°06 remite al Área de Recursos Humanos y al Área de Planificación y Presupuesto para su conocimiento de Ley.
- 7.7. Una vez aprobado con Acto Resolutivo el PAP y el Cuadro de Horas no se podrá reajustar o modificar.

## 8 DE LA PRESENTACION

- 8.1. Los Directores de las Instituciones Educativas, una vez aprobado el PAP para el año 2016, presentaran la información en 3 ejemplares, los cuales deberán estar firmados por el Director de la Institución Educativa y por la Comisión de la UGEL 06. siendo distribuidos de la siguiente manera:

- 01 ejemplar para el Área de Planificación y Presupuesto
- 01 ejemplar para la Institución Educativa (cargo)
- 01 ejemplar para el área de Recursos humanos

- 8.2. La presentación de la Línea de Base para la Aprobación del PAP 2016, Se realizara de conformidad al cronograma establecido según Anexo adjunto.
- 8.3. Con los documentos que se indican en el numerar 6.2 y 7.4, el procedimiento a seguir para la aprobación del PAP de las IE es:
- 8.4. Aprobación de las Metas de Atención 2016 por el quipo de Racionalización, que establece la demanda o déficit educativo.
- 8.5. Revisión y aprobación de las plazas estrictamente necesarias por el Equipo de Racionalización y Mejora Continua, encargado de reubicar de acuerdo a la demanda educativa.



- 8.6. Aprobación del Presupuesto Analítico de Personal 2016, por el Equipo de Finanzas, que da la conformidad presupuestal de plazas.
- 8.7. La presentación para la aprobación del Presupuesto Analítico de Personal, de las instituciones Educativas, se efectuara según el cronograma que forma parte de la presente Directiva, bajo responsabilidad funcional.

## DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Los Directores de las Instituciones Educativas y los integrantes de la Comisión Técnica de Evaluación y Racionalización de plazas de las instituciones Educativas, que reporten información falsa y actúen fuera de las normas y dispositivos legales vigentes, asumirán responsabilidad funcional y administrativa de acuerdo a las normas de Ley del Procedimiento Administrativo General y la Ley del Sistema Nacional de Control de la Contraloría General de la República.

- Ante el incumplimiento de la presente Directiva en la fecha establecida se adoptaran las medidas previstas en el Art. 43° de la Ley 29944 Ley de Reforma Magisterial.
- Los aspectos no contemplados en la presente Directiva, serán resueltos por la Comisión del PAP de la UGEL N°06-Ate

Ate, 15 DIC 2015



AMVF/D.UGEL  
SHD/J.AAJ  
MCBT/J.AA  
AMPO/J.ASGESE  
RBCM/J.AGEBRE  
COMISION



**Mg. AMERICO MANUEL SHIÑO VALENCIA FERNANDEZ**  
DIRECTOR DE PROGRAMA SECTORIAL II  
UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL N° 06  
ATE VITARTE